

LA CRIMINOLOGÍA CRÍTICA LATINOAMERICANA

Por: TOMÁS EDILBERTO GUZMÁN BENAVIDES

ALICIA SUSANA LÚCAR BAZÁN

“Lo bueno de estos países (latinoamericanos) es que son conscientes de que les falta formación y están empezando a requerirla. Si se da un contexto favorable, en un plazo de 5 o 10 años el nivel de estos países en la investigación criminal puede alcanzar niveles muy satisfactorios”.

(Dr. José Lorente Acosta. Presidente de la Academia Iberoamericana de Criminalística y Estudios Forenses, en la Entrevista publicada en la Revista Electrónica de Criminología y Derecho Penal. España).

INTRODUCCIÓN

Resumir en una ponencia los aspectos más importantes, (aparentemente venidos a menos en los últimos tiempos) que, sustentan, la actual vigencia de la Criminología Crítica Latinoamericana, sin lugar a dudas, constituye un objetivo bastante difícil de alcanzar. Sin embargo, con riesgo de exhibir falta de modestia, pretenderemos abordar, no sin nítidos márgenes de riesgo, tema tan trascendente para el análisis de la criminalidad en Latinoamérica, y, dentro de ese marco, referirnos específicamente, a ese problema en el Perú.

Mucho se ha escrito y debatido respecto a la Criminología Crítica en nuestra región; desde el hecho mismo de su existencia, su objeto de estudio, su método, su denominación, etc. Es decir, acerca de todos los matices que ha planteado su recepción en América Latina, desde su nacimiento a finales de los años sesenta, y

su vertiginoso e intrincado desarrollo durante las décadas de los setenta y ochenta, hasta su actual, aparente decaimiento. Sin dejar de lado, por supuesto, la constante lucha por hacer prevalecer su autonomía y lograr que se escuche con fuerza la certeza de sus planteamientos; especialmente, frente al accionar represivo y muchas veces cruento, de los gobiernos dictatoriales y oligárquicos que se produjeron en el curso de las décadas antes mencionadas en América Latina.

No obstante esas dificultades, y he aquí el núcleo central de lo que será expuesto a continuación en éste limitado espacio, es nuestra pretensión resaltar una circunstancia, que, a título personal, considero un fuerte motivo de preocupación. Me refiero a lo que acontece en las instancias académico criminológicas que preconizan una supuesta crisis de la Criminología Crítica en América Latina. Cuestionamiento que surge de un conjunto de argumentos esgrimidos por un sector de corte ideológico conservador, que, al amparo de trasnochados planteamientos positivistas, son fácilmente influenciados por posiciones que, conciente o inconscientemente, se ubican al servicio de los grupos de poder. De esa forma, pretenden crear una especie de “espejismo” conceptual respecto al verdadero estado e importancia de la Criminología Crítica en los países latinoamericanos. Intentan adjudicar, de manera totalmente ilógica e inconsecuente, una supuesta crisis, manifestada en un contexto histórico-social completamente ajeno al latinoamericano.

Convenimos en que es cierto, que, tal como sostiene Carlos Alberto Elbert¹, trabajamos bajo los alcances de una crisis que afecta los modelos de control del siglo XX, y es, en éste campo que, *“le toca desenvolverse a la Criminología”*. Aceptamos también, que, *“estamos asistiendo a la desarticulación del Derecho Penal Liberal”*. Pero en lo que no estamos totalmente de acuerdo, es que, ésta situación resulta sólo, de su incapacidad *“para servir al tipo de control que exigen las funciones y necesidades de la globalización del siglo XXI”*. Opinamos, que en el plano latinoamericano, el problema radica en su incapacidad (la del Derecho

¹ ELBERT, Carlos Alberto. *“Criminología Latinoamericana”*. Parte I. Ed. Universidad de Buenos Aires, 1996. Y *“Manual Básico de Criminología”*, EUDEBA. Bs. As., 1998.

Penal tradicional) para controlar los efectos que en estas sociedades produce, la globalización que auspician sectores económicamente interesados de las sociedades desarrolladas europeas y estadounidense. Es decir, es el problema de un fenómeno inspirado desde los países centrales, que eclosiona en los países periféricos. Conviene destacar, que cuando preferimos utilizar la denominación de “países centrales” y “periféricos”, lo hacemos en función de nuestra identificación con las adecuadas denominaciones elaboradas por don Eugenio Raúl Zaffaroni². Precisamente, ubicados en el mensaje del distinguido profesor argentino, creemos, que el origen básico de la crisis antes mencionada radica en el problema de la deslegitimación de la norma jurídico-penal. Situación que, si bien, viene siendo entendida y atendida debidamente en Latinoamérica, por grave y a la fecha ya, inaceptable excepción, no lo es en el Perú.

Así pues, la sistemática de nuestro trabajo, responderá a los siguientes temas que, sin pretender agotarlos en su tratamiento, exponemos a continuación:

1. ¿Existe Criminología Crítica en América Latina?

Para empezar, afirmamos que no sólo SÍ EXISTE CRIMINOLOGÍA CRÍTICA EN AMÉRICA LATINA, sino que, se ha producido el necesario desarrollo de una evidente CRIMINOLOGÍA CRÍTICA AUTÉNTICAMENTE LATINOAMERICANA. Y no podría ser de otra forma. Consideramos innecesario sustentar a éstas alturas, el hecho innegable de que cada sociedad humana tiene sus propias manifestaciones criminológicas, y que, consecuentemente se parte de un gravísimo error, cuando se pretende sostener valederamente, la posibilidad de analizar el porqué no se toma en cuenta en Latinoamérica (así como también se produce en cualquier otra parte del mundo) la consecuencia jurídica prevista en el tipo y se infracciona concientemente la norma jurídico-penal, partiendo de análisis y soluciones elaboradas en las sociedades europeas y en Norteamérica.

² ZAFFARONI, Eugenio Raúl. “En busca de las penas perdidas”, *Deslegitimación y Dogmática Jurídica-Penal*, 1989, AFA Editores Imp.

Para explicar mejor lo que acabamos de referir, empezaremos por realizar un breve esbozo del panorama que presenta la Criminología Crítica en la actualidad.

En un inicio, en la época de apogeo y apasionamiento que caracterizó la etapa de nacimiento de la Criminología Crítica en Latinoamérica, se realizaron numerosas investigaciones y debates, orientados todos, a la consolidación de esta revolucionaria corriente científica, que, cuestionaba radicalmente, desde una perspectiva sociopolítica, las concepciones criminológicas tradicionales.

Sin embargo, y pese a que el verdadero nacimiento de ésta corriente crítica, se ubicó en los países centrales en un contexto de alta convulsión centrada en los más caracterizados centros de investigación criminológica (Estados Unidos primero y luego Europa), sus planteamientos originarios (The New Criminology, Taylor, Walton y Young, 1975) exaltados, inicialmente, por las propuestas de la ideología socialista y marxistoides, fueron luego cuestionados en sus propios lugares de origen, con hechos históricos que desvirtuaron las supuestas bondades de la panacea socialista. Nos referimos a la caída del “muro de Berlín”; además de los efectos de una riquísima discusión doctrinaria que dio origen a tres corrientes: neorrealismo de izquierda (inglesa y norteamericana), abolicionismo (noreuropea), y derecho penal mínimo (España, Italia y Latinoamérica).

Conviene tener en cuenta, que, en América Latina, el mensaje, no fue apreciado, precisamente, por sus asperezas marxistoides. Recordemos, que nuestra región conoció muy tempranamente el socialismo utópico. Eso fue el resultado del accionar de los “descamisados” del peronismo en Argentina; de la experiencia de Salvador Allende en Chile, y de las reformas infructuosas que se produjeron en el Perú, bajo la imposición del “velazcato”.

Consecuentemente, se decantó en Latinoamérica, un análisis criminológico, que tuvo encendidas repercusiones, como consecuencia de las pioneras explicaciones de Alessandro Baratta y Roberto Bergalli, seguidas por las

magistrales enseñanzas de Rosa Del Olmo y Lolita Aniyar De Castro en Venezuela, Eugenio Raúl Zaffaroni en Argentina, Juan Bustos Ramírez en Chile, Alfonso Reyes Echandía, Emiro Sandoval Huertas, Mauricio Martínez y Álvaro Pérez Pinzón en Colombia. Empero, es necesario reconocer que algunos de ellos prefieren ahora ubicarse en otros espacios dedicados a la discusión de lo que, estimamos, son los puntos menos trascendentes del problema (denominación de la disciplina, etc.).

Entre tanto, en los países desarrollados, para sectores minoritarios que intelectualmente son los menos estimados, la globalización, se presenta oportunamente, como una ideología ajustada a sus propios intereses, sobretodo económicos. Y qué duda cabe, que no comulgan con la existencia de una Criminología Crítica que, se ha avocado desde una posición crítica, al cuestionamiento de las bases mismas del Derecho Penal tradicional. Desde esa perspectiva, la Criminología Crítica preconiza la sanción efectiva de los delitos cometidos por los “poderosos”, dentro de la “criminalidad de cuello blanco”, pretendiendo erradicar, la peligrosa inclinación selectiva al combate de la criminalidad tradicional, ubicada con igual y exagerado selectivismo en los sectores pauperizados cultural, económica y políticamente de las sociedades latinoamericanas; sectores, que constituyen las grandes mayorías. De allí el porqué de su interesado rechazo.

En el Perú, esos sectores minoritarios, difícilmente aceptan la realidad indiscutible de que, el Derecho Penal, no soluciona conflictos y, por el contrario, los crea. Que la selectividad en su aplicación nos asfixia; y que, bajo los manejos de un control social formal interesado, bajo el rubro de “combate de la criminalidad”, en definitiva solo pretenden proteger el “status”, a través del “manido” alegato de la “seguridad ciudadana” y otras “excusas” similares; que en el fondo, sólo implican la defensa de intereses

políticos, económicos y sociales, que privilegian el incremento de las cifras oscuras de la criminalidad.

De allí resulta, el hecho de que, contrariamente al principio indiscutido de que, EL DERECHO PENAL NO SIRVE PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS SOCIALES, se persista en aplicar tales soluciones, que sólo agudizan el problema de la DESLEGITIMACIÓN DE LA NORMA. Es decir, la persistente prescripción de normas teóricamente diseñadas para una sociedad igualitaria que, al ser aplicadas, se hacen trizas al confrontarse con realidades totalmente desiguales, y que, como en el caso de nuestra sociedad, presentan una trágica diversificación social.

En éste trabajo tienen parte activa quienes movilizan los procesos de criminalización (definidores, rotuladores y ejecutores) quienes, sin tener en cuenta la defensa de lo que el tratadista Claus Roxin, identifica como la *Prevención General Positiva*, contribuyen eficazmente, a la formación de la peligrosa convicción que se anida en los sectores mayoritarios afectados, en el sentido de que el Sistema Penal no los ampara, y que, consecuentemente, sólo queda como solución, “la justicia por mano propia”. Lo que está dando lugar a la gravemente ignorada intensificación de los linchamientos en los “sectores marginales” de nuestra sociedad.

Desde ya, queda en claro que no es nuestra intención plasmar un panorama apocalíptico, sino simplemente, sustentar el porqué ha tenido plena aceptación la Criminología Crítica en Latinoamérica, y porqué resulta inadecuado dudar, de la existencia innegable de una Criminología Crítica auténticamente latinoamericana, como fuente de principios para el tratamiento del problema criminológico en las sociedades que integran nuestra región.

Como afirma el profesor Mauricio Martínez (en su más reciente ponencia “El estado actual de la criminología y de la política criminal”), acerca del debate que se produce en el seno de la criminología crítica en Latinoamérica: “*lo más importante es tener presente que se trata de un debate interno de una*

disciplina, crítica frente al derecho penal tradicional y, que la perspectiva inicial que unificó a sus representantes no se ha perdido. Pero sin perder de vista que, la validez científica de una corriente del pensamiento no se mide por la homogeneidad de sus planteamientos (Baratta, 1990, 139 y ss.), no se puede ocultar que los desacuerdos han producido confusión y desánimo entre quienes pretendían, como criminólogos críticos, objetivos como el de contribuir a transformar la realidad social, que corresponde lograr a otros sectores sociales o a los mismos criminólogos estrechamente vinculados con ellos, en su condición de ciudadanos o de actores políticos”.

Ahora bien, podría ser que éste panorama desfavorable para la Criminología Crítica, haya ocasionado justificada desconfianza en los países centrales. Pero, ¿qué hay de los países periféricos?. Se ha dicho hasta la saciedad que los contextos en ambos grupos son totalmente distintos. Por esta misma razón, un craso error han cometido pues, aquellos criminólogos latinoamericanos, que, lamentablemente, han asimilado secularmente los planteamientos “centralistas” adversos a la corriente crítica, para trasladarlos a nuestro contexto “periférico”. Aquí conviene retomar el mensaje del maestro Mauricio Martínez, expresado en el texto líneas arriba señalado, que sobre el particular, agrega: *“Igualmente ha sido el pretexto de algunos oportunistas para cambiar de actitud y permitir ser absorbidos por el funcionamiento del sistema que combatían, como si las actitudes críticas no fueran propias de un Estado Social de Derecho. De estos oportunistas han estado siempre plagadas las disciplinas académicas: son las “aves de paso o los pájaros emigrantes”, que como decía un tratadista (Mannheim, 1965, 25 y ss.) encuentran refugio temporal en la criminología, pero que están en búsqueda constante de un clima más caliente”.*

Queremos dejar en claro acerca de los efectos de la globalización, lo siguiente.

No es, (al menos, no para Latinoamérica), la globalización, el factor determinante que justifica una eventual desactualización de la Criminología Crítica. La globalización, es, en realidad, un componente, un elemento más de otro factor fundamental que justifica la presencia de la Criminología Crítica en Latinoamérica, desde hace más de tres décadas.

El factor al que hacemos alusión, se encuentra presente en nuestra realidad desde mucho antes de que la corriente crítica fuera recepcionada, viene a ser la DESLEGITIMACIÓN DEL DERECHO PENAL SUSTANTIVO. Elemento crítico que fue acertadamente identificado por el maestro argentino Raúl Eugenio Zaffaroni, en su libro "*En busca de las Penas Perdidas*", y que resulta ser, a todas luces, intensificado por la presencia de la globalización; y, *contrario sensu* a lo que sostienen los criminólogos europeos y norteamericanos, más que amenazar la prevalencia de la disciplina crítica, justifica su presencia en los países en vías de desarrollo. Este es el caso de Latinoamérica.

Consecuentemente, que existe UNA CRISIS, es cierto. Pero no se trata de una CRISIS DE LA CIENCIA CRIMINOLÓGICA CRÍTICA SINO DE UNA CRISIS DEL SISTEMA PENAL LATINOAMERICANO.

De tal suerte, que, habiendo aclarado, que la DESLEGITIMACIÓN DE LA NORMA PENAL es la causa de la crisis real, no podemos continuar, sin por lo menos acercarnos a la elaboración de una precisión conceptual de lo que ella entraña realmente.

En ese propósito, es conveniente consignar la apreciación que sobre la DESLEGITIMACIÓN ha elaborado el maestro Zaffaroni, el cual ha escrito convincentemente sobre el tema ("*En busca de las Penas Perdidas*", 1989. Bs. As.). Zaffaroni señala en primer lugar, que la DESLEGITIMACIÓN DEL SISTEMA PENAL VIGENTE, es característico de los países subdesarrollados que pertenecen al "margen"(como así denomina al conjunto de países latinoamericanos), afirmación que se ampara en el "*realismo jurídico-penal marginal*" por él acuñado.

Así mismo, señala que la causa fundamental, origen de la DESLEGITIMACIÓN, es el hecho de que los sistemas penales latinoamericanos provocan más violencia de la que previenen (mediante abusos represivos, prisiones preventivas que se convierten en verdaderas penas, etc.³). Sin embargo, conviene aclarar, ¿cuándo se deslegitima el Sistema Penal?. Zaffaroni, nos aproxima a la respuesta. Afirma, que la deslegitimación se produce cuando *“se castiga a grupos humanos que, debido a las pautas de su propio grupo cultural, no pueden adecuar su comportamiento a las pautas jurídicas y culturales dominantes”*⁴.

Sobre el mismo tema, otro criminólogo argentino, Leonardo Sai, concibe a la deslegitimación como el *“resultado del análisis político de los problemas, de lo que se constituye como desviación, y que, sostiene a organizaciones surgidas para la protección de los intereses de la clase dominante. El Derecho Penal, por tanto (refiriéndose al marco latinoamericano) es DESIGUAL por excelencia, porque el grado efectivo de tutela y la distribución del status de criminal es independiente del daño social causado(...)”*⁵.

Ambas apreciaciones, responden según algunos tratadistas, a dos tipos de criterios para determinar la deslegitimidad. Así, Zaffaroni expone una concepción desde la perspectiva criminológica crítica, mientras que Sai, se inclina por la perspectiva de los intereses de los social y culturalmente excluidos. Nosotros pensamos que una definición adecuada, abarcaría ambas perspectivas. No olvidemos que nuestra disciplina ostenta un carácter político y a la vez social. En ese sentido, creemos que la posición de Zaffaroni, en términos generales, se ubica en la perspectiva de la Criminología Crítica, cubre todos los requisitos antes indicados.

³ Artículo: *“Debate entre Carlos Nino y Eugenio Zaffaroni”*. Réplica de Eugenio Zaffaroni. Respuesta de Carlos Nino. Cierre de Eugenio Zaffaroni. Publicado originalmente en *“No hay Derecho”*. Tomo II, 4. 1991. Pág. 4-8. Tomo II, 5 (1992), pág. 5-8, y Tomo III, 8 (1993), pág. 25-26.

⁴ Así lo plasma en su libro: *“Sistemas Penales y Derechos Humanos en América Latina”*.

⁵ Revista: EL INTERPRETADOR. Artículo: *“El Interpretador”*. N° 14. Mayo 2005. Pág. Web. www.elinterpretador.net.

Podemos culminar el análisis correspondiente al presente subtema, señalando que la Criminología Crítica existe en Latinoamérica, y, seguirá existiendo en tanto siga afectando a nuestras sociedades la DESLEGITIMACIÓN DEL SISTEMA JURÍDICO PENAL. Esa situación, sin embargo, no resta importancia a la necesidad de impulsar, en forma permanente, el desarrollo científico de la disciplina; que, de acuerdo con los requisitos enunciados por Zaffaroni, debe realizarse “*adaptándose al mundo periférico*”⁶.

2. ¿Está en crisis la Criminología Crítica?

La respuesta a ésta interrogante, es, en nuestra opinión, simple y fácilmente deducible .

Así, si afirmamos que, efectivamente la Criminología Crítica está en crisis, entonces quiere decir, que la problemática que presenta el Sistema Jurídico Penal y que justifica la existencia de la primera, ha desaparecido. Es decir: La criminología crítica, en esa situación, perdería uno de sus principales campos de acción. En otras palabras, la corriente criminologica crítica, peligra (está en crisis), en tanto el objeto de su “crítica” haya desaparecido, o está en vías de ser solucionado; situación que no ocurre en América Latina, en donde los sistemas penales han incrementado sus niveles de ineffectividad.

Nos encontramos pues, ante un cuestionamiento que responde a los argumentos superficiales esgrimidos por los detractores de la Criminología Crítica, que pretenden equiparar nuestra realidad a un contexto para nosotros desconocido.

La crisis, si es que así se puede denominar a los problemas surgidos en el seno de la Criminología Crítica, no responde a un problema de fondo, como ya expusimos anteriormente, sino a un problema de forma, es decir, a un problema interno de la disciplina como tal.

⁶ ELBERT, Carlos Alberto. “*La Criminología del Siglo XXI en América Latina*”. Editorial Rubinzal-Culzoni. PUCP. Argentina, 1999. Pág. 262.

Demás está decir, que ese tipo de problemas, se presentan en toda ciencia, y no por ello implican un peligro para su subsistencia.

Insistimos, que sería adecuado hablar de una crisis en la corriente criminológica crítica, si ésta hubiese perdido su capacidad cuestionadora. De ocurrir así, estaría actuando como una entidad legitimante del sistema jurídico penal, tal como ocurrió durante la vigencia del positivismo. Afortunadamente, existen claras manifestaciones de que nuestra disciplina ha ido abriéndose camino en Latinoamérica y aún más afianzándose en la jerarquía de un “auténtico pensamiento socio-político-crítico latinoamericano”⁷.

Así la Criminología Crítica, ha adquirido, como correctamente afirma Lolita Aniyar de Castro, un carácter político, el cual, resulta para muchos, sobre todo para los centralistas, amenazante.

Y es que, esta nueva forma de concebir a nuestra disciplina, responde justamente a la necesidad de combatir la Deslegitimación, precipitada desafortunadamente, por la carencia (nos atrevemos a decir total) de una auténtica Política Criminal, científicamente asentada. Lo que ahora se pretende denominar como Política Criminal (si puede denominarse política, ya que de acuerdo a ésta denominación se caracterizaría por ostentar una autonomía que en la realidad no existe) se ha convertido en un LEGITIMADOR DE LO DESLEGITIMADO.

De acuerdo con lo expuesto, queremos plantear de manera clara nuestra posición respecto a éste tema. Sostenemos que LA CRIMINOLOGÍA CRÍTICA, como ciencia, en Latinoamérica, NO ESTÁ EN CRISIS. Lo que está en crisis es EL SISTEMA PENAL LIBERAL expuesto tradicionalmente en Latinoamérica; crisis que se expresa en su evidente DESLEGITIMACIÓN.

La Política Criminal, por tanto, conjuntamente con el Derecho Penal Sustantivo, el Derecho Procesal Penal y el Derecho Penitenciario (subsistemas de ese sistema) se constituyen en los verdaderos

⁷ ELBERT, Carlos Alberto. Op. Cit.

protagonistas de la crisis que, subrepticamente se pretende trasladar al ámbito de la Criminología Crítica Latinoamericana. De ese modo, se le “obliga” a convertirse en un elemento más del proceso de Deslegitimación del Sistema Penal, al preconizar una crisis aparente, y de cuyas causas, hablaremos a continuación.

3. ¿Cuáles son las causas de la “crisis aparente”?

Entre las causas más frecuentemente presentadas por los “críticos” más asiduos de la Criminología Crítica, tenemos:

3.1. Problemas Epistemológicos.-

Los detractores de la disciplina, sostienen que, al interior de ésta, se han producido numerosas confusiones debido a la imprecisión observada en su terminología y la metodología que ella emplea.

De esa forma, los constantes debates y una aparente falta de claridad en cuanto a la esencia misma de la Criminología Crítica, constituyen argumentos que, al fin y al cabo, son utilizados (en vista de la diversidad de enfoques que se han planteado al interior de la disciplina, así como la necesidad de perfeccionar y rediseñar las técnicas metodológicas y de investigación) de manera muy ligera, para justificar una “crisis aparente”.

Sostenemos por el contrario, que éste constante debate, y el “caos terminológico en el que trabajamos”⁸ los criminólogos latinoamericanos, son claras manifestaciones de un desarrollo dinámico y vital de la Criminología Crítica Latinoamericana. Puesto que ese continuo intercambio de ideas y propuestas, es precisamente, el que enriquece aún más, el ámbito de conocimientos de ésta importante disciplina, la cual, reiteramos, se encuentra en constante cambio y evolución.

⁸ Término empleado por el Criminólogo portorriqueño Enrique Castillo Barrantes, en su ponencia: “*La criminología Latinoamericana: Un campo de trabajo común para el siglo XXI*”. *Op. Cit.* pág. 215.

3.2. La Supuesta Indefinición del Objeto de Estudio.-

Esta crítica es sostenida por quienes creen que no puede existir una disciplina que posea diversos objetos de estudio; y que, por ello, fundamentalmente cuestionan el carácter eminentemente político y de movilización social que ostenta la Criminología Crítica Latinoamericana. Pero es que, ésta, al igual que la mayoría de ciencias que se precian de ser efectivamente modernas, no pueden permanecer neutrales ante el complejo devenir de la sociedad.

La crítica planteada, se acerca además a una supuesta “escisión disciplinaria”. En ese sentido, no se quiere vislumbrar el hecho de que, es la dinamicidad de la corriente crítica, la que ha generado numerosos y enriquecedores debates respecto a la verdadera delimitación del objeto de estudio de ésta. Así pues, se ha empleado como sustento de una supuesta crisis, los diversos enfoques al interior de la disciplina, que ubican el objeto de estudio sea en el control social, en general, en el control jurídico-penal, o en otros importantes aspectos socio-políticos que son concomitantes.

En consecuencia, y a partir de éstos enfoques aparentemente disímiles y contradictorios, los detractores de la corriente crítica, sostienen que una ciencia que aún no ha podido definir su objeto de estudio (como si necesariamente tuviera que ser éste, único), se encontraría atravesando una “*crisis de desorientación epistemológica*”⁹, como si la validez de una ciencia dependiera de la uniformidad de los planteamientos en ella vertidos. Recordemos aquél conocido presupuesto lógico, según el cual “*no existen verdades absolutas*”.

⁹ Empleamos la denominación que al respecto se emplea en el libro de MARTINEZ, Mauricio. “ *¿Qué pasa con la Criminología Moderna?*”, 1990. Colombia. Editorial Temis.

En concreto, no estamos de acuerdo con la opinión de aquellos que afirman que la ciencia entra en crisis cuando en su interior se registra un aparente “empobrecimiento” por las constantes divergencias entre sus principales actores. Al contrario, nosotros afirmamos que, una ciencia como la Criminología Crítica Latinoamericana, se enriquece con el constante intercambio de ideas y posiciones, y que; *contrario sensu*, una ciencia que no las presenta, una ciencia en la que no se discute, se encontraría inmersa en un verdadero colapso crítico, no solamente epistemológico, sino también existencial. O, en palabras de Alessandro Baratta, se trataría de una “*ciencia muerta*”.

La Ciencia Criminológica Latinoamericana, se encuentra pues, más viva que nunca. Además, el objeto de crítica de nuestra disciplina es y sigue siendo la DESLEGITIMACIÓN DEL SISTEMA JURÍDICO PENAL, ya que si bien es cierto, la criminología crítica nació como una contracorriente a la criminología tradicional legitimadora del sistema, en Latinoamérica, más que “atacar” a la corriente en sí, es a la situación misma, como generadora de ésta, de la auténtica crisis del sistema penal latinoamericano.

Latinoamérica necesita de una Criminología dinámica e imprevisible al igual que su contexto. Necesita de una Criminología que sindique el impacto de la corrupción y de la “criminalidad de cuello blanco” en los mecanismos de decisión política; que denuncie la Criminología tradicional que se adecúa a un ámbito en el cual se intensifican cada vez más las desigualdades económicas, sociales y culturales, y en el que, en casos como el nuestro, las tendencias criminológicas positivistas aún no han sido superadas. Todos estos requisitos, concurren, en la Criminología Crítica Latinoamericana.

En conclusión, la crítica planteada, en el sentido antes señalado, peca de nítida insubsistencia académica y argumentativa.

3.3. La escisión disciplinaria.-

Otro argumento que se utiliza para cuestionar la validez de ésta disciplina, es la aparente divergencia producida por el surgimiento de tendencias o corrientes de pensamiento criminológico en su interior. Así, la existencia del Abolicionismo, el Derecho Penal Mínimo (Minimalismo) y el Neorrealismo de Izquierda, ha sido empleada como pretexto, para justificar la supuesta crisis de la Criminología en Latinoamérica.

Este punto de vista, carece de asidero, por cuanto, ese panorama corresponde estrictamente a la Criminología contemporánea (como se prefiere denominar en Europa a la Criminología Crítica o Criminología Radical o Nueva Criminología); pero esa situación no tiene vigencia significativa en Latinoamérica, preferentemente minimalista. Empero, se pretende sostener la crisis antes anotada, por el hecho de haberse presentado corrientes ideológicas diferentes; lo que constituye, a nuestro parecer, un absurdo. Recordemos las palabras de Alessandro Baratta, "*la validez científica de una corriente del pensamiento no se mide por la homogeneidad de sus pensamientos*"¹⁰, respuesta lógica y valedera que hemos creído conveniente citar, para efectos de refutar este tan utilizado argumento .

Corriendo el riesgo de involucrarnos en la discusión europea y norteamericana antes indicada, se debe dejar en claro, que tales corrientes de pensamiento criminológico crítico, contienen fundamentalmente la proposición de alternativas de solución desde distintas perspectivas sociopolíticas, pero, en su esencia, el objeto principal de crítica (el sistema de control social formal) y el propósito fundamental que preconiza la Criminología Crítica Latinoamericana, permanece vigente en dichas tendencias. La opinión vertida en contrario, es producto de un análisis superficial. Así pues, la supuesta escisión de la disciplina, constituye una falacia¹¹.

3.4. La inaplicabilidad de sus planteamientos.-

¹⁰ Ver página 6 del presente trabajo.

¹¹ En contraposición a lo que sostiene Lea y Young en su libro: "*What's to be done about law and order? Crisis in the eighties*"(1984), citado por Blossiers Hume, Juan José. En su artículo: "*Crisis de la Criminología Crítica*". Revista del Instituto de Criminología y Prevención del Delito. Criminología. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad San Martín de Porres. Pág. 111.

Desde ese extremo, se sostiene que las originales motivaciones de los criminólogos críticos, han desaparecido. Las posiciones calificadas de “utópicas” habrían sido consumidas por el predominio de la ideología globalizadora, que terminó por destruir, los lineamientos básicos sobre los cuales se apoyaba en los criterios de Marx y Engels.

No debemos olvidar que, para Latinoamérica, las razones fundamentales por las que, la Criminología Crítica fue acogida, no obedecieron a motivaciones “románticas” o meramente idealistas, sino a causas, mucho más, por así decirlo, pragmáticas¹². Debemos sentar diferencias.

La Criminología Crítica en los países centrales era, esencialmente, “idealista”. Ya lo señalamos antes. Esta fue desarrollada como una “contracorriente” ideológica de la Criminología tradicional. Es decir, como legitimadora de sistemas de gobierno explotadores. En cambio, en Latinoamérica, si bien es cierto, en un inicio se siguió la misma pauta ideológica, los avances científicos posteriores, precisaron aún más su real motivación crítica dirigida hacia el cuestionamiento del Derecho Penal tradicional y su selectividad altamente lesionante a las mayorías de ciudadanos.

Los latinoamericanos nos dimos cuenta, de que no era sólo la Criminología tradicional la que legitimaba ese ejercicio punitivo injusto. Sino que lo eran todos los elementos integrantes del control social formal, que legitimaba la violencia y el abuso como estructuras fundamentales de la preservación del “statu quo” construido por el poder político y económico.

Afirmamos que la verdadera razón por la cual fue aceptada la Criminología Crítica en América Latina, no ha desaparecido. Despojada de sus iniciales “asperezas” marxistoides se encuentra plenamente vigente; sino, ¿qué sentido habría tenido que se acogiera una disciplina científica que surgió originariamente apoyada en ideologías que, tempranamente experimentadas en nuestro continente han tenido cuestionados resultados?.

¹² Latinoamérica ya había experimentado el catastrófico resultado de la aplicación de las ideas preconizadas por el socialismo, ejercido por gobiernos dictatoriales, la Criminología Crítica revestía un carácter POLÍTICO mucho más que ideológico desde su nacimiento latinoamericano.

La aplicabilidad de los planteamientos de la corriente crítica mantienen plena validez, independientemente de que las circunstancias coyunturales en nuestra región obstaculicen tal proceso. El planteamiento crítico en defensa de los derechos fundamentales y que combate el “mal hábito” de los gobiernos latinoamericanos de contrarrestar cualquier forma de reacción social con soluciones penales, sigue pues reclamando ser “corregido” a través de las propuestas críticas de corte alternativo.

Como consecuencia del esfuerzo constante y porqué no decirlo, paradigmático, que realizan nuestros teóricos, se encuentra orientado a una permanente REFORMULACIÓN DE LA CRIMINOLOGÍA CRÍTICA desarrollada para latinoamericanos y por latinoamericanos, reforzando una vez más, el carácter dinámico y en constante desarrollo al que responde esta disciplina; y no, como pretenden visualizar algunos, en procura de la supervivencia de un discurso dogmático carente de vigencia.

4. ¿Cuáles son, entonces, las causas de la crisis del Sistema Penal Latinoamericano?

La respuesta a la interrogante planteada, no puede ser otra, que aquella que constituye el objeto principal de cuestionamiento de la corriente crítica latinoamericana, y a la cual, reiteradamente, hemos venido haciendo alusión durante el desarrollo del presente trabajo. Nos referimos, sin lugar a dudas, específicamente, a LA DESLEGITIMACIÓN DE LA NORMA JURÍDICO - PENAL¹³.

Consideramos que el problema antes mencionado, constituye el factor determinante de la crisis del Sistema Penal, y la causa de la eventual y refractaria reacción, que con respecto a la Criminología Crítica en Latinoamérica, han manifestado algunos sectores del ámbito académico criminológico.

¹³ Al respecto queremos resaltar, que las denominaciones “Deslegitimación del Sistema Penal”, “Deslegitimación del Discurso Jurídico-Penal” y, la que en éste caso empleamos, son “sinónimas”. Al caso, pueden ser aplicadas para expresar el mismo problema.

Este factor es, constituye el elemento globalizante de otras causas que también son referidas por la Criminología Crítica en nuestra región, entre las cuales tenemos:

- a) La violencia social generada en los Estados latinoamericanos, como consecuencia del accionar de sus medios de control social formal e informal.
- b) La característica arbitrariedad del Procedimiento Penal, mediante el ejercicio selectivo de los criterios de oportunidad.
- c) La discrecionalidad en el ejercicio de las medidas de seguridad y prevención de la criminalidad, por parte de los organismos oficiales. Y que, cabe agregar, es la principal causa generadora de las sospechas de corrupción y parcialidad en determinadas instituciones estatales.
- d) La Instrumentalidad del Sistema Penal al servicio del poder político (y porqué no decirlo también económico) de los grupos dominantes de turno, y cuya misión fundamental parece ser, por sobre cualquier circunstancia, la de LEGITIMAR lo deslegitimado, tal como ya lo hemos señalado.

No pretendemos agotar con las señaladas las causas del problema. Existen muchas más, y otras serán descubiertas en el futuro; pero las antes señaladas, son las que a criterio personal nuestro, hemos considerado relevantes.

Podemos afirmar, en consecuencia, que el tradicional Derecho Penal Latinoamericano es la evidente y más latente manifestación de una crisis, que, en su forma más radical, representa las relaciones de poder existentes en la sociedad.

En éste extremo, conviene citar, la opinión calificada, del maestro español Gracia Martín, quien, en su último libro¹⁴ afirma que: *“se hace preciso construir un nuevo Derecho Penal con arreglo al criterio rector, de que sus contenidos deben estar constituidos por los comportamientos criminales de la clase poderosa, y para la defensa de las demás clases sociales frente a semejante criminalidad”*.

¹⁴ PROLEGÓMENOS PARA LA LUCHA POR LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL DERECHO PENAL Y PARA LA CRÍTICA DEL DISCURSO DE RESISTENCIA, 2003, Valencia. España. Pág. 217.

En éste orden de ideas, se torna urgente la necesidad de superar el problema generado por la Deslegitimación mediante, la indispensable identificación del valor IGUALDAD o, lo que en términos del criminólogo argentino, Carlos Nino, se denominan INTERESES RELEVANTES, a lo que nos permitimos agregar, la necesidad de una plena identificación de dichos intereses, con la realidad social y política de cada comunidad del mundo periférico.

Así, una vez identificadas estas categorías, cada país del mundo periférico podrá edificar, por lo menos en los años subsiguientes, una Criminología Crítica autóctona; y, en base a la aplicación de planteamientos ajustados a su propio contexto, se superen los problemas subsecuentes de violencia social en sectores sociales mayoritarios, que no se sienten amparados por el Derecho Penal tradicional.

5. CONCLUSIONES

- 5.1. En mérito a todo lo expuesto anteriormente, se concluye que SÍ EXISTE CRIMINOLOGÍA CRÍTICA EN AMÉRICA LATINA. Así mismo, es innegable, que se ha producido el necesario desarrollo de una evidente CRIMINOLOGÍA CRÍTICA que “responda” a las realidades de cada una de las comunidades que integran el mundo periférico, y a la vez, se convierta en una CRIMINOLOGÍA AUTÉNTICAMENTE LATINOAMERICANA.
- 5.2. La segunda conclusión, es que LA CRIMINOLOGÍA CRÍTICA LATINOAMERICANA NO ESTÁ EN CRISIS, sino el SISTEMA PENAL LATINOAMERICANO.
- 5.3. Las causas de la “aparente crisis” atribuída a la Criminología Crítica Latinoamericana, proviene de una “importación” académica de sectores conservadores de los países centrales. Así, la globalización, es utilizada por ellos, como un mecanismo para asegurar científicamente, la eventual “rehabilitación” de una corriente

criminológica que no ha encontrado otra forma de aplicar sus planteamientos.

- 5.4. La verdadera causa de la crisis del sistema penal latinoamericano, es la DESLEGITIMACIÓN DE LA NORMA PENAL. Problema característico de los países del mundo periférico; intensificador y generador a la vez, de los problemas de DESIGUALDAD y VIOLENCIA ocasionados por los instrumentos del Control Social en las sociedades latinoamericanas.

BIBLIOGRAFÍA

1. Aniyar de Castro, Lola, *"Criminología y sistemas de poder en América Latina"*, ponencia mimeografiada presentada al seminario *"La criminología en América Latina: balance y perspectivas"*, Mérida, Nov. de 1985.
2. Aniyar de Castro Lola: *"El triunfo de Lewis Carroll"*, en el libro *La criminología del siglo XXI en América Latina* . Ed. Rubinzal y Culzoni, Santa Fé, 1999.
3. Bergalli, Roberto. *"Criminología en América Latina"_ Cambio Social, Normatividad y Comportamientos Desviados*. Ed. Pannedille. Bs. As. , Argentina. 1972. Pág. 81. Esta lectura puede ilustrar de manera adecuada sobre el punto del desplazamiento del actual problema criminológico. Es decir, para poder comparar, lo que antes se consideraba problemático era el objeto y la orientación criminológica y no la vigencia propia de la Criminología Crítica en sí.
4. Del Olmo, Rosa *"América Latina y su criminología"*, Siglo XXI, México, 1981, págs. 272.
5. Del Pont, Marcó *"Criminología Latinoamericana (enseñanza e investigación)"*, ILANUD, San José, 1983, pags. 350.
6. Artículo: *"Debate entre Carlos Nino y Eugenio Zaffaroni"*. Réplica de Eugenio Zaffaroni. Respuesta de Carlos Nino. Cierre de Eugenio Zaffaroni.

Publicado originalmente en "No hay Derecho". Tomo II, 4. 1991. Pág. 4-8. Tomo II, 5 (1992), pág. 5-8, y Tomo III, 8 (1993), pág. 25-26.

7. Elbert, Carlos Alberto "*Criminología Latinoamericana*", Edit. Universidad, Buenos Aires, 1966, págs. 261.
8. John y Young, Jock "*¿Qué hacer con la ley y el orden?*". Editores del Puerto, Buenos Aires, 2001. Larrauri, Helena, "La herencia de la criminología crítica", Ed. Siglo XXI, México, 1991.
9. Zaffaroni, Eugenio Raúl. "*En busca de las penas perdidas*". *Deslegitimación y Dogmática Jurídica-Penal*. Editores AFA. Lima, Perú. 1996.
10. Revista Electrónica: EL INTERPRETADOR. Artículo: "El Interpretador". N° 14. Mayo 2005. Pág. Web. www.elinterpretador.net.
11. JAEN VALLEJO, Manuel, REYNA ALFARO, Luis y otros. "*Sistemas Penales Iberoamericanos*", *Libro Homenaje al Profesor Enrique Bacigalupo en su 65º Aniversario*, 2003. ARA Editores.

